

	<b>RESOLUCION</b>		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

RESOLUCION No. 133 DE 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL HORARIO DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y LA ATENCION AL PUBLICO DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA (SANTANDER)**

En uso de sus facultades conferidas en el Acuerdo Municipal 016 de 2005 y el Acuerdo de Junta Directiva 007 de 2005 especialmente en su artículo 17 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: "Principios de la función pública, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principio de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad".

Que (...) el Consejo de Estado, Sala de consulta y Servicio Civil en pronunciamiento del 09 de mayo de 2000, radicado 1254, sobre la jornada laboral, expreso "(...) El jefe del organismo, según necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio... (...)

Que una de las finalidades del sistema de estímulos establecidas en el artículo 14 del Decreto 1567 de 1998, es "recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades públicas".

Que en la semana del 6 al 10 de abril de 2020 en el calendario cristiano se conmemora la pasión, muerte y resurrección de Jesucristo, a través de las diferentes ceremonias que reflejan no solo las creencias sino también la historia social y cultura de cada comunidad durante la denominada semana santa.

Que para los cristianos y católicos, la Semana Santa es época de reflexión y encuentro con Dios, para renovar la fe, recordar las enseñanzas de Jesús y aplicarlas; pero, sobre todo, es una ocasión para comenzar una nueva vida, compartir con los seres más cercanos y aquellos menos favorecidos y resurgir en medio de lo cotidiano.

Que en aras de ofrecer estímulos a los servidores de la Entidad y de permitir las asistencias a las tradicionales celebraciones religiosas para esta época del año, la Dirección General ha considerado viable no laborar los días 6, 7 y 8 de abril de 2020, siempre y cuando se realice la compensación de las veinticinco horas y media laborales, en un horario de trabajo adicional que garantice tanto el servicio al ciudadano, como el cumplimiento de la jornada laboral ordinaria exigible.

Que le Decreto No.648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.51 establecer "Descanso compensado: al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio"



Que es potestad del director general la facultad de establecer o modificar los horarios de trabajo de los servidores públicos vinculados al Banco Inmobiliario de Floridablanca, de acuerdo con las necesidades del servicio, así como conforme a criterios de racionalidad, con el fin de cumplir adecuadamente con las funciones asignadas garantizando el cumplimiento de la jornada laboral y la prestación del servicio prevista por la ley, así como la aplicación de los controles pertinentes.

Que dentro del plan de bienestar social laboral de la entidad, se encuentra contemplado la celebración y conmemoración de fechas especiales, como son la semana santa, las vísperas de la navidad y año nuevo.

Que los empleados públicos que de acuerdo al cronograma se encuentren programados para disfrutar vacaciones dentro de las fechas determinadas para el descanso, deberán cumplir el horario habitual y no son sujetos a la presente modificación de la jornada laboral.

Que la jornada laboral de los empleados públicos del Banco Inmobiliario de Floridablanca, es de lunes a viernes en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 m, y de 2:00 a 6:00 p.m.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISÓ COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

	<b>RESOLUCION</b>		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 2	

Que la anterior decisión debe informarse al público en general para que puedan acceder a los servicios prestado por la entidad en el horario mencionado.

Que en mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar vacancia laboral en el Banco Inmobiliario de Floridablanca, Santander durante los días 6, 7 y 8 de abril de 2020, en los cuales no habrá servicio al ciudadano, por lo manifestado en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el horario de trabajo del Banco Inmobiliario de Floridablanca, y la atención al ciudadano, con el propósito de hacer reposición de tiempo, como se detalla a continuación:

Fechas de compensación de horario	Horario de Recuperación de tiempo	Horario de atención al ciudadano
29 de febrero de 2020	De 7:00 a.m. a 3:00 p.m.	De 7:15 a.m. a 2:45 p.m.
14 y 28 de marzo de 2020	De 7:00 a.m. a 3:00 p.m.	De 7:15 a.m. a 2:45 p.m.

Para el personal de planta con actividades de estudio o por ejercer libertad religiosa y de culto los días sábado, deberá acogerse a alguna de las siguientes opciones	
Del 24 de febrero al 26 de marzo de lunes a viernes	<b>Opción 1:</b> De 12:00 m a 1:00 p.m.
	<b>Opción 2:</b> De 6:00 p.m. a 7:00 p.m.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para efectos de reposición del tiempo, los servidores públicos que tengan permiso de estudio o por ejercer libertad religiosa y de culto, deberán reponer una (1) hora diaria de acuerdo con el horario estipulado en el artículo anterior.

**PARAGRAFO:** Durante la reposición de tiempo, no se otorgarán permisos remunerados, permisos sindicales, ni antes de iniciar la semana mayor, ni después de finalizar la misma, diferentes a motivos de cumpleaños o casos fortuitos.

**ARTÍCULO CUARTO** Se excepcionan de reposición de tiempo en el horario establecido en el Artículo segundo, los servidores públicos que tengan programadas o programen vacaciones durante el mes de abril de 2020 y éstas se crucen antes de inicio de semana santa o al final de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese esta decisión al personal del Banco Inmobiliario de Floridablanca y publíquese el presente acto Administrativo en cartelera y en página web de la Entidad.

**ARTICULO SEXTO:** La jornada de trabajo definida en la presente resolución, no conlleva horas extras, ni recargo laboral alguno, como quiera que la finalidad es recuperar el tiempo correspondiente a los días materia de compensación.

### PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Floridablanca,

12 FEB 2020

  
**ALVARO LEONEL RUEDA CABALLERO**  
Director General

  
Proyecto: Erika Diana Monsalve Díaz  
Profesional Especializado

Revisó: Julio Cesar González García  
Secretario General y Administrativo

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------